

## AVISO DE ENTERAMIENTO

### TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 109908

(CUI 110010204000202000046600)

**ACCIONANTE: GABRIELA MONTOYA GÓMEZ**

**ACCIONADOS: Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. y otros**

Se fija hoy dieciocho (18) de mayo de 2020, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, y en la página WEB de esta Colegiatura, en cumplimiento a dispuesto por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor **FABIO OSPITIA GARZÓN**, mediante fallo del 14 de abril de 2020, resolvió **EXHORTAR** a la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, para que agilice el proceso de discusión y aprobación del proyecto de sentencia que resuelve la consulta del fallo 014 de 27 de junio de 2014, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción del Dominio de Descongestión de Bogotá. **AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso y a la propiedad, reclamados por **GABRIELA MONTOYA GÓMEZ**. En consecuencia, se ordena suspender los efectos de la Resolución 4861 del 17 de diciembre de 2018 (Autorización 0972), emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (S.A.E.), respecto de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 001-674346 y 001-674347, hasta que la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, resuelva el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia del 27 de junio de 2014, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá. 3. **NEGAR** la petición de la accionante, encaminada a que se requiera a la SAE para que dé respuesta a la petición presentada el 9 de abril de 2019, por lo expuesto en la parte motiva. 4. Ordena **REMITIR** copia de la presente decisión al proceso donde se generó la actuación objeto de censura. Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Con el fin de notificar a las partes e intervinientes, sujetos procesales que actuaron en el proceso radicado No. 4414, así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional, se adjunta y fija copia del fallo.

**MARTHA LILIANA TRUJANO SUÁREZ**  
Oficial Mayor

Hermann S.  
Revisó Martha T.